DISPOSICIÓN - SGCA - N° 458 / 2026

C.A.B.A., 7 de octubre de 2026

Referencia: 01-00025626-5/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 70, 1.903 y 2095, textos consolidados, el Decreto Nº 1/GCBA/2026, la Resolución CCAMP Nº 53/2015, las Resoluciones AGT N° 52/2014 y su modificatoria N° 57/2020, N° 38/2021 y N° 138/2025, la Disposición UOA N° 14/2026, el Expediente Electrónico 01-00025626-5/2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Nº 1.903, texto consolidado y modificado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera de competencia, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, atento a que se encuentra próximo su vencimiento, la Dirección de Servicios Generales solicitó se inicien las gestiones administrativas pertinentes para proceder a una nueva contratación para el mantenimiento de equipos de climatización del organismo, conforme se encuentra previsto en el Plan Anual de Compras 2026 aprobado por Resolución AGT Nº 138/2025.

Que en tal sentido se procedió a caratular el Expediente Electrónico 01-00025626-5/2026 por el que tramita la Contratación Menor Nº 8/2026 tendiente a lograr la “Contratación del servicio

de mantenimiento preventivo mensual de los equipos de climatización del Ministerio Público Tutelar" por un plazo de doce (12) meses, al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado.

Que, por la Resolución CCAMP Nº 53/2015 se aprobó la Reglamentación de la Ley Nº 2.095 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUByCG), que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Disposición UOA Nº 14/2026, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el Listado de Equipos, la Constancia de Visita, la Declaración Jurada de Propuesta Competitiva y el Formulario Original para Cotizar, y se fijó como fecha máxima para la presentación de ofertas y el acto de apertura el día 3 de septiembre de 2026.

Que, en los términos de la legislación vigente, se procedió a realizar la publicación del Llamado y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en el sitio web de este Ministerio Público Tutelar, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se comunicó a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público del inicio del procedimiento y la fecha de apertura de ofertas.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones, en un todo de acuerdo con el artículo 95 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado, y su Reglamentación, cursó las invitaciones a cotizar a las firmas FRIOSERV CLIMATIZACIONES S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71428840-3, CLIMA OESTE de Jorge Mosquera, C.U.I.T. Nº 20-17301982-4 y AASC S.A. C.U.I.T. N° 30-70763633-1.

Que, por otro lado, la firma oferente SAUBER ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-71249945-8, solicitó por correo electrónico el envío de los pliegos.

Que, según surge del Acta de Apertura de Sobres Nº 18/2026, de fecha 3 de septiembre de 2026, se recibieron cinco (5) ofertas por parte de las firmas CLIMA OESTE de Jorge Mosquera, C.U.I.T. Nº 20-17301982-4, AASC S.A. C.U.I.T. N° 30-70763633-1; GRUB S.A., C.U.I.T. Nº

30-71464746-2; FRIOSERV CLIMATIZACIONES S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71428840-3; y SAUBER ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-71249945-8.

Que, asimismo, en la citada acta consta que la firma GRUB S.A. no acompañó garantía de mantenimiento de oferta.

Que, la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) constituida en el ámbito del Departamento de Compras y Contrataciones (DCC) por Resolución AGT Nº 334/2014, analizó la documentación presentada y la situación de las firmas mencionadas ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), y ante ARCA -Resolución Nº 4164/AFIP/17-, elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas, y solicitó documentación faltante en los términos del art. 8 y actual 100 de la Ley N°2.095, texto consolidado y su reglamentación para el Ministerio Público.

Que, la Dirección de Servicios Generales emitió el informe técnico de su competencia, en el que manifiesta que las tres firmas - CLIMA OESTE de Jorge Carlos Mosquera, AASC S.A. *y SAUBER ARGENTINA S.A. "…reúnen las características técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas…"*

Que respecto de la firma FRIOSERV CLIMATIZACIONES S.R.L. y GRUB S.A., no emitió opinión dado que el Departamento de Compras y Contrataciones, cuando elevó las actuaciones indicó que la firma FRIOSERV CLIMATIZACIONES S.R.L. no había dado cumplimiento con la intimación formulada para que acompañe la documentación faltante, y en cuanto a la firma GRUB S.A. por no haber acompañado junto con su oferta la garantía de mantenimiento.

Que resulta menester señalar que, el Departamento de Control Concomitante dependiente de la Auditoría Interna de este Ministerio Público, en su Informe de Auditoría N° 129 – Proyecto de Auditoría N.° 1.02.01.26, señaló que "…*las ofertas que superan el presupuesto oficial en más de un VEINTE POR CIENTO (20%) la CEO podrá considerarlas inconvenientes y proponer la desestimación de aquellas ofertas cuyo precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio…"*.

Que la Unidad Operativa de Adquisiciones procedió al análisis de las ofertas presentadas en el marco de la presente contratación pública, y a fin *de* evitar inconvenientes al momento de la futura

prestación del servicio, y teniendo en cuenta lo expresado por la Unidad de Auditoría Interna, solicitó a la firma CLIMA OESTE de Jorge Mosquera justique de manera detallada el precio de su oferta dado que representa un CUARENTA Y OCHO CON DIECISÉIS POR CIENTO (48,16%) menos que el presupuesto oficial, a fin de contar con elementos suficientes para evaluar la razonabilidad y viabilidad del precio cotizado y determinar si el mismo podría resultar desproporcionado o no serio.

Que en respuesta al requerimiento efectuado, la firma CLIMA OESTE de Jorge Carlos Mosquera presentó un informe de fundamentación económica en el cual expuso las circunstancias que, a su criterio, sustentan el valor de su oferta, señalando que posee una estructura empresarial unipersonal que le permite realizar la tareas con menores costos indirectos y administrativos, en comparación con otras estructuras empresariales de mayor dimensión; que cuenta con herramientas y equipamiento propios, reduciendo de este modo la necesidad de incurrir en gastos de alquiler o contratación de equipamiento adicional; destaca su experiencia profesional en el rubro como un factor que le permite optimizar los tiempos destinados al diagnóstico, mantenimiento, reparación y resolución de las intervenciones, contribuyendo de esta manera a una reducción de los costos indirectos asociados a la prestación; y presenta su estructura económica.

Que en virtud de la documentación aportada por la firma en cuestión, la UOA concluyó que se: encuentra explicitada la composición del costo, individualizados los recursos destinados a la prestación, contemplados los gastos operativos y generales, e incorpora un resultado operativo dentro de la estructura económica informada por lo que se considera que existen elementos suficientes para tener por justificada la diferencia existente entre el precio ofertado y el presupuesto testigo, en tanto la firma ha expuesto una estructura económica concreta y las condiciones operativas que, según su declaración, permiten ejecutar las prestaciones requeridas por el monto cotizado.

Que en consecuencia no se advierten, a partir de la justificación económica presentada, elementos objetivos que permitan concluir que el precio ofertado resulte,

por sí mismo, incompatible con la ejecución de las prestaciones requeridas, sin perjuicio de las facultades de control y verificación que correspondan durante la ejecución contractual respecto del efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego

Que en cuanto a la oferta presentada por la firma GRUB S.A, la UOA detectó que su oferta resulta un **DOSCIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (213,56%) superior al presupuesto oficial,** por lo que resulta relevante en atención a lo señalado por el Departamento de Control Concomitante en el Informe de Auditoría N.° 129 – Proyecto de Auditoría N.° 1.02.01.26.

Que la UOA manifestó, que previo a expedirse sobre el punto, primero había que analizar si la oferta de GRUB S.A. cumplía los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (BPCPyPET).

Que conforme ello, según surge del acta de apertura de ofertas N°18/2026, la firma en cuestión no acompañó la garantía de mantenimiento de oferta.

Que si bien en la Cláusula N° 10.1, del PBCPyPET, se estableció que "…*En virtud de lo dispuesto por el art. 95 inc. a) de la Ley N° 2.095, texto consolidado, no resulta necesario presentar Garantías de Mantenimiento de Oferta ni de Cumplimiento de Contrato cuando el importe de la oferta y de la Orden de Compra –respectivamente- no superen las cien mil (100.000) unidades de compra, equivalentes a pesos cincuenta y cinco millones ($ 55.000.000.-)*.", resulta claro que la firma GRUB S.A. no se encontraba **comprendida en el supuesto de excepción previsto en esta Cláusula,** resultando, por lo tanto, exigible la presentación de la correspondiente **Garantía de Mantenimiento de Oferta**.

Que, por otro lado, la Clausula 14 del PBCPyPET dispone que "…*será rechazada de pleno derecho aquella oferta que incurra en los supuestos contemplados por el artículo 15 del PUByCG y el artículo 98 de la Resolución CCAMP N.° 53/2015, reglamentaria de la Ley N.° 2.095, texto consolidado.*"

Que conforme ello, la UOA concluyó que correspondía rechazar de pleno derecho la oferta de la firma GRUB S.A. por no tratarse de un error meramente formal o subsanable.

Que zanjadas las cuestiones planteadas por el Departamento de Control Concomitante de la Auditoria Interna, la UOA aconsejó rechazar de pleno derecho la oferta presentada por la firma GRUB S.A., C.U.I.T N° 30-71464746-2; declarar inadmisible la oferta presentada por la firma FRIOSERV CLIMATIZACIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71428840-3, por no reunir los requisitos exigidos en el Pliego que rigen la presente contratación pública; y declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas CLIMA OESTE de Jorge Mosquera. C.U.I.T. N° 20-17301982-4, AASC S.A., C.U.I.T. N° 30-70763633-1 y SAUBER ARGENTINA S.A., C.U.I.T N° 30-71249945-8.

Que por último, la UOA aconsejó adjudicar a la firma de CLIMA OESTE DE Jorge Carlos Mosquera, C.U.I.T. N° 20-17301982-4, y adjudicar el Renglón Nº 1 (único) -servicio de mantenimiento preventivo mensual para todos los equipos de climatización, ubicados en las diferentes sedes de este Ministerio Público Tutelar-, por un periodo de 12 meses, por la suma mensual de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($ 1.633.500.-), IVA incluido, ascendiendo el monto total a adjudicar a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL ($ 19.602.000,00.-) IVA incluido, por cumplir con las características técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y ser la oferta más conveniente, por precio, calidad, idoneidad, y demás condiciones, conforme los términos del artículo 102 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario en los términos previstos en la Ley Nº 70, texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2026, y que de conformidad con lo normado en los artículos 26 y 27 inciso c) y ccs. del Anexo del Decreto Nº 1/2026, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT Nº 52/2014, modificada mediante Resolución AGT Nº 57/2020, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación.

Que, en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica en el sentido mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, sin realizar ninguna observación de índole jurídica ni formal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 38/2021, y el artículo 13 del Anexo I "Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" aprobado por la Resolución CCAMP N° 53/2015,

LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor N° 8/2026 para la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo mensual para todos los equipos de climatización, ubicados en las diferentes sedes de este Ministerio Público Tutelar, por el término de doce (12) meses, contados desde la finalización de la orden de compra vigente (31 de octubre de 2026), previa presentación de los seguros y/o garantías pertinentes, al amparo de lo establecido en el artículo 39 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado, y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas juntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 2.- Rechazar de pleno derecho la oferta presentada por la firma GRUB.S.A., C.U.I.T N° 30-71464746-2, por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta.

Artículo 3.- Declarar inadmisible la oferta presentada por la firma FRIOSERV CLIMATIZACIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71428840-3, por no reunir los requisitos exigidos en el Pliego que rigen la presente contratación pública.

Artículo 4.- Adjudicar el Renglón N° 1 -único- a la firma CLIMA OESTE de Jorge Mosquera, C.U.I.T. Nº 30-65856224-6 por la suma mensual de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($ 1.633.500.-) IVA incluido, ascendiendo el monto total a adjudicar a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL ($ 19.602.000,00.-) IVA Incluido, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 5.- Aprobar los pagos mensuales a la firma CLIMA OESTE de Jorge Mosquera, C.U.I.T. Nº 30-65856224-6, por la suma mensual de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($ 1.633.500.-), de acuerdo con el renglón adjudicado en el artículo 4 de la presentes Disposición, previa presentación del Parte de Recepción Definitiva y de la factura correspondiente.

Artículo 6.- Imputar el gasto a las correspondientes Partidas Presupuestarias de los ejercicios 2026/2027, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 1/2026.

Artículo 7.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Alejandro Millares, Legajo Personal Nº 5.424, Toribio Rubén López, Legajo Personal Nº 3.617, y Pablo Claudio Laurenzano, Legajo Personal N° 4.919, y en carácter de suplente a Luis Nazario Naud, Legajo Personal Nº 5.601, Cristian Blanco, Legajo Personal N° 5.425 y Valeria Mónica Zabia, Legajo Personal Nº 3.664, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 8.- Publíquese en el sitio web del Ministerio Público Tutelar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Artículo 9.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o el titular a cargo de la Dirección de Programación y Control Presupuestario a emitir y suscribir la Orden de Compra.

Artículo 10.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y para demás efectos pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario, y por su intermedio al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

Hipólito Yrigoyen 440 piso 3 · agt@mptutelar.gob.ar

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
MURIEL, ANA CAROLINA
SECRETARIA
MPT
Fecha: miércoles, 07 octubre 2026 14:17:43